



Resolución Directoral

N° 117 - 2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 28 OCT. 2019

VISTOS: El Informe N° 926-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, el Informe N° 952-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del EERCS y el Informe N° 100-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/CH del Profesional Especialista del Equipo de Proyectos de Reconstrucción, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley N° 30556, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10 de la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, aprueba el Plan de Reconstrucción a que se refiere la Ley, habiéndose incluido en el referido Plan, la IRI "Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales, estación de bombeo y colector secundario, en el sistema de alcantarillado en la localidad de Pedregal Grande, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura", con CUI N° 2410914;

Que, en el numeral 8.8 del TUO de la Ley N° 30556, se establece que, en todo lo no regulado en la citada Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Expediente Técnico de Obra es el "conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 OCT. 2019
SR. JOSE FELIX VERGARA ALMANZA
FEDATARIO
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario”;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (RPCPE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que *“El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta. (...) En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.”*;

Que, con fecha 24 de junio de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante “la Entidad” y el Consorcio Buenaventura (conformado por las empresas CONSTRUCTORA G+G S.A.C. y HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.), en adelante “el Contratista”, suscribieron el Contrato N° 51-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 011-2018-VIVIENDA/PNSU-tercera convocatoria, para la elaboración de Expediente Técnico y ejecución de obra: “Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales, estación de bombeo y colector secundario, en el sistema de alcantarillado en la localidad de Pedregal Grande, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura”, con CUI N° 2410914, por un monto contractual de S/ 7'179,149.07 (Siete millones ciento setenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve con 07/100 Soles), y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario para la elaboración Expediente Técnico y ciento veinte (120) días calendario para la ejecución de la obra, en adelante “el Contrato”;

Que, mediante Informe N° 952-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, elaborado por la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS y el Informe N° 100-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/CH elaborado por el Profesional Especialista del Equipo Especial de Reconstrucción con Cambios, ambos de fecha 24 de octubre de 2019, recomiendan la aprobación del Expediente Técnico de la Obra: “Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales, estación de bombeo y colector secundario, en el sistema de alcantarillado en la localidad de Pedregal Grande, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura”, con CUI N° 2410914, con la finalidad de iniciar la ejecución de la obra, indicando, entre otros que, de acuerdo al numeral 24.4 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, *“La Entidad Ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, según los criterios establecidos en el presente Reglamento, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.”*;

Que, asimismo, en el Informe N° 100-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/CH elaborado por el Profesional Especialista del Equipo Especial de Reconstrucción con Cambios, se indica que el presupuesto final de la obra y elaboración de Expediente Técnico asciende a S/ 8'215,671.34 (Ocho millones doscientos quince mil seiscientos setenta y uno con 34/100 Soles), de los cuales, el Presupuesto de Obra correspondiente a la Infraestructura asciende a la suma de S/ 7'979,229.69 (Siete millones novecientos setenta y nueve mil doscientos veintinueve con 69/100 Soles), y S/ 236,441.65 (Doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 65/100 Soles), corresponde a la elaboración del Expediente Técnico. El plazo de la ejecución de obra es de 120 días calendario, tal como se indica la programación de obra del Expediente Técnico. Se tiene un incremento presupuestal de (+) S/ 1'036,522.27 (Un millón treinta y seis mil quinientos veintidós con 27/100 Soles) incluido IGV, que corresponde a una incidencia de (+) 14.44% en relación al contrato, concluyendo respecto a las partidas contractuales, que son necesarias para cumplir la finalidad del contrato, por lo que, da conformidad a la creación de dichas partidas; y finalmente, señala que, se ha cumplido con la elaboración del Expediente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 OCT. 2019
SR. JOSE FELIX BERGARA
FEDEATARIO
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO



Resolución Directoral

Técnico para la ejecución de la obra, por lo cual da conformidad a su contenido; recomendando se emita la Resolución Directoral para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2410914, con la finalidad de iniciar la ejecución de obra;

Que, a través del Informe N° 926-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS sustentado en el Informe N° 952-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, solicita la aprobación del Expediente Técnico con Código Único de Inversiones N° 2410184, con la finalidad de iniciar la ejecución de la obra, indicando que para la elaboración del Expediente Técnico se ha cumplido con lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10 del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en el Informe N° 926-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 952-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, elaborado por la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS y el Informe N° 100-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/CH elaborado por el Profesional Especialista del Equipo Especial de Reconstrucción con Cambios, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la Obra: "Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales, estación de bombeo y colector secundario, en el sistema de alcantarillado en la localidad de Pedregal Grande, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura", con CUI N° 2410914;

Que, con la visación del Coordinador General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, del Coordinador de Saneamiento Urbano del EERCS (e), y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente resolución, así como de la evaluación del procedimiento normativo dado que la evaluación técnica ha sido efectuada por el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, en sus respectivos documentos; de conformidad con sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la Obra: "Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales, estación de bombeo y colector secundario, en el sistema de alcantarillado en la localidad de Pedregal Grande, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura", con CUI N° 2410914, con un presupuesto de ejecución de obra ascendente a la suma de S/ 7'979,229.69 (Siete millones novecientos setenta y nueve mil doscientos veintinueve con 69/100 Soles), autorizando las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta, según lo indicado en el Informe N° 100-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/CH, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución y al numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del PEC.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido en lo que corresponda, siendo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 28 OCT. 2019
 SR. JOSÉ FELIX VERGARA ALMANZA
 FEDEATARIO
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS.

Artículo 3.- Disponer que el original del Expediente Técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, que tiene a su cargo la debida ejecución de la Intervención del Expediente Técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al Contratista Consorcio Buenaventura (conformado por las empresas CONSTRUCTORA G+G S.A.C. y HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.), para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Artículo 6°.- Encargar al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 51-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo 1° de la presente y en cumplimiento del último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Regístrese y comuníquese


ING JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PRC - PUNA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28.OCT.2019
SR. JOSÉ FELIX VERGARA
FEDATARIO
LANZA
PUNA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO